



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal **Dr. LEONARDO RAIMUNDO**, DNI N°17.826.472, asistido por el Secretario de Gobierno y Cultura **Dr. ALEJANDRO CABRAL**, DNI N° 28.126.684 y por el Coordinador General de Juventud **Sr. BRUNO HECTOR GATTI**, DNI N° 32.076.031, con domicilio en Bv. Urquiza 517 de esta ciudad de San Lorenzo, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, (INT)** representado en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. **Gustavo Ariel UANO**, DNI N° 25.245.122, con domicilio en Av. Santa Fe N° 1235, 7° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante, "**EL I.N.T.**", acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, sujetos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el **INT** en sus **Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País**.-----

SEGUNDA: Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.-----

TERCERA: En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.-----

CUARTA: Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones, Intendente, Secretario de Gobierno y Cultura y por el Representante Provincial y/o Regional del **INT**.-----

CONVE-2022-22678679-APN-DE#INT



Ministerio de Cultura
Instituto Nacional del Teatro

QUINTA: En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo –si la hubiera- la ONG que administre los fondos.-----

SEXTA: Las partes establecen que el presente CONVENIO MARCO regirá a partir del 01 de marzo de 2022 y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.-----

SEPTIMA: A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los días del mes de febrero del año 2022.

Dr. LEONARDO RAIMUNDO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Lic. Gustavo Ariel UANO
Director Ejecutivo
Instituto Nacional del Teatro

GABRIELA BERTAZZO
REPRESENTANTE REGIONAL
CENTRO LITORAL
Instituto Nacional del Teatro

BRUNO HECTOR GATTI
Coordinador Juventudes
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Dr. ALEJANDRO CABRAL
Secretario de Gobierno y Cultura
Municipalidad de San Lorenzo

CONVE-2022-22678679-APN-DE#INT